



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00208-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por PORVENIR S.A. en contra de COMERCIALIZADORA BRIZCO S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Allegará constancia de entrega del requerimiento de pago a la sociedad ejecutada, pues solo allega constancia de envío.
- Envió el apoderado de la parte ejecutante la demanda y la subsanación desde la dirección electrónica registrada en el Registro Nacional de Abogados, esta es por07154@porvenir.com.co. De igual forma enviará desde esta dirección electrónica todos los memoriales relativos a este proceso.

Se reconoce personería para que represente lo intereses de la sociedad ejecutante al abogado VLADIMIR MONTOYA MORALES, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 140
hoy 11 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.